

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 5 DE JUNIO DE 2023
Volumen DIECINUEVE Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdo de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 1 de junio de 2023.	4
2. Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca, que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca.	5

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2023

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; YUSTINE MARAMAY CRUZ HERNÁNDEZ, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

ASUNTO ACORDADO EN LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación para declarar como visitante distinguido al Conferencista y Escritor Internacional Sebastián Marroquín.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, declarar como visitante distinguido al Conferencista y Escritor Internacional Sebastián Marroquín. -----

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, entregar al Conferencista y Escritor Internacional Sebastián Marroquín, un reconocimiento especial, en Sesión Solemne de Cabildo a Celebrarse el día 6 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.12 del Código Reglamentario Municipal de Toluca. -----

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -----

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en el ejercicio de sus atribuciones, dé cumplimiento a los presentes acuerdos. --

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. -----

Manual de Funcionamiento
para el
Análisis de Impacto
Regulatorio
del Ayuntamiento de Toluca,
que emite la Comisión
Municipal de Mejora
Regulatoria del Municipio de
Toluca.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México a 01 de junio de 2023
200040000/063/2023

2439

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
P R E S E N T E.

Sirva el presente conducto para enviarle un cordial saludo, al tiempo de solicitarle respetuosamente su invaluable apoyo para girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se publique en la Gaceta Municipal el **Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 7.84 y 7.85 del Código Reglamentario Municipal de Toluca en el artículo 40, tercer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que a la letra dice:

"La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria."

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1. Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca.
2. Procedencia Jurídica del Manual expedido por la Consejería Jurídica por medio del oficio 201013000/0220/2022.
3. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, en la que en su noveno punto del orden del día fue aprobado por unanimidad dicho Manual.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO J. VELÁZQUEZ PRADO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

c. c. p. Archivo.





Ayuntamiento de Toluca
2022 - 2024

TOLUCA

LENA DE VIDA

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca

INDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. MARCO JURÍDICO.
- III. ASPECTOS BÁSICOS.
 - a. OBJETIVOS GENERALES.
 - b. GLOSARIO.
 - c. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA.
- IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
 - a. PROYECTOS QUE REQUIEREN ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
 - b. TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
 - i. AIR ORDINARIO.
 - ii. AIR DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE.
 - iii. AIR DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.
 - iv. AIR DE EXENCIÓN.
 - v. AIR EX ANTE.
 - vi. AIR EX POST.
 - c. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
 - i. DATOS GENERALES DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
 - ii. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.
 - iii. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.
 - iv. IMPACTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN.
 - v. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN.
 - vi. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA.
 - vii. SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PÁGINA OFICIAL WEB.
 - viii. EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN.
 - ix. ANEXOS.
 - d. PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (DICTAMEN).
 - e. DICTAMEN PARCIAL.
- V. FORMATOS.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. PRESENTACIÓN.

El Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2022-2024, sintetiza las aspiraciones del gobierno y la población del Municipio, su formulación es producto de un ejercicio democrático, donde diversos sectores de la sociedad participaron para contribuir a la generación de una visión integral de desarrollo municipal, alineado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Toluca es la capital de la entidad federativa más importante del país y el eje de la quinta zona metropolitana más grande de México, en ese sentido estamos obligados a establecer políticas públicas a la altura de nuestra ciudad que redunden en trámites y servicios eficientes que garanticen el desarrollo de las personas, sus familias, las delegaciones y las empresas.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en el proceso continuo de revisión, reforma y desregulación de las disposiciones legales, la generación de normas claras y de trámites y servicios simplificados que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades sociales, comerciales, industriales y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece que el Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria hará uso de las herramientas, para la implementación de la mejora regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

El Análisis de Impacto Regulatorio como política pública y herramienta de la gobernanza regulatoria, permite justificar y socializar las decisiones de política pública y brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Por lo que con fundamento en el artículo 40 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios se expide el presente **Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio**, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. MARCO JURÍDICO.

Los Análisis de Impacto Regulatorio tienen como base legal los siguientes ordenamientos y disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 25, último párrafo.
- Artículo 73, fracción XXIX-Y.
- Artículo 115, fracción II.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Artículo 112.
- Artículo 124.
- Artículo 139 Bis.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- Artículo 31, fracción I Bis.
- Artículo 48, fracción XIII Bis.
- Artículo 85 Bis al 85 Sexies.

Ley General de Mejora Regulatoria.

- Artículo 3, fracción XV.
- Artículo 11, fracción III.
- Artículo 22, fracción XI.
- Artículos 66 al 79.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

- Artículo 1.
- Artículos 7 y 8.
- Artículo 9, fracciones, II III y IV.
- Artículos 19 y 20.
- Artículo 21, fracciones I, II, III IV y VI.
- Artículo 30 y 30 Bis.
- Artículo 31, fracciones II, III y IV.
- Artículo 34 al 53.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

- Artículo 30.
- Artículo 47 al 50.

Bando Municipal de Toluca.

- Artículo 17, fracción I, inciso c.
- Artículo 61.
- Artículos 61 Bis al 61 Quáter.

Código Reglamentario Municipal de Toluca.

- Artículo 5.88 al 5.137.

III. ASPECTOS BÁSICOS.

A) OBJETIVOS GENERALES.

- Establecer los procedimientos necesarios, en un solo documento, para que los Comités Internos Municipales del Ayuntamiento de Toluca, elaboren sus Análisis de Impacto Regulatorio.
- Fortalecer la transparencia del proceso de mejora regulatoria en relación con los criterios y procedimientos para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias y sus organismos públicos, autónomos, auxiliares, descentralizados y desconcentrados.
- Garantizar que la revisión y aprobación de las disposiciones de carácter general de las dependencias y los organismos públicos, autónomos, auxiliares, descentralizados y desconcentrados municipales se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.
- Generar un marco normativo para garantizar que los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones sean óptimos para el usuario.
- Analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones, fomentando que estos sean más transparentes y racionales.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Fomentar el uso de las Tecnologías de información y comunicación, como medio para promover mejoras sobre la gestión pública y la interacción con la ciudadanía y los sectores productivos.
- Dar cumplimiento a la obligación adquirida en la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 66 párrafo tercero y en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 40 en su párrafo tercero.

B) GLOSARIO.

- **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir.
- **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Documento mediante el cual los Sujetos Obligados justifican ante la Comisión Municipal y Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma a las existentes.
- **AIR ex ante:** A la evaluación y análisis realizado a un anteproyecto regulatorio de los sujetos obligados a efecto de verificar que los costos que implica la Propuesta Regulatoria no sean mayores a los beneficios para el ciudadano, asimismo permite conocer las alternativas que se consideraron para la iniciativa, comparando incluso las similitudes regulatorias con otras entidades nacionales y extranjeras.
- **AIR ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 3 años.
- **Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal:** La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, encargada de conducir la política de mejora regulatoria en el Municipio de Toluca.
- **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Toluca.
- **Calculadora de Impacto Regulatorio:** La herramienta diseñada para calcular el impacto potencial de las propuestas regulatorias de los Sujetos Obligados.
- **Carga administrativa:** A las obligaciones impuestas por la administración pública municipal derivadas de la normatividad aplicable y que generan costos directos o indirectos a los particulares.
- **CONAMER:** A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- **CEMER:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- **Comité Interno Municipal:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados, autónomos y auxiliares que conforman a la Administración Pública Municipal.
- **Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria:** Servidora o servidor público designado por el Presidente Municipal, como responsable de la mejora regulatoria al interior del municipio.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- **Consulta Pública:** Proceso a través del cual se difunde una Propuesta Regulatoria dentro del procedimiento del AIR, con la finalidad de que los interesados analicen la información resultante y, en su caso, emitan comentarios, para que, a su vez, estos puedan ser canalizados por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal hacia el Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria, para su conocimiento.
- **Costo de cumplimiento:** Son aquellos costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.
- **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica del municipio.
- **Dictamen Final:** Es el documento oficial que expide la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal dentro del procedimiento del AIR, cuando no existen comentarios pendientes por parte de esta o de los interesados que, en su caso, hayan participado dentro del proceso de Consulta Pública.
- **Dictamen Preliminar o Parcial:** Es el documento oficial que expide la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal dentro del procedimiento AIR, cuando a su juicio o derivado del proceso de la Consulta Pública existan comentarios, ampliaciones o correcciones sobre la Propuesta Regulatoria que deban ser atendidos y considerados por parte de los Sujetos Obligados.
- **Enlace de Mejora Regulatoria:** Al servidor público designado por el titular del Sujeto Obligado, como responsables de la mejora regulatoria al interior de su área.
- **Gaceta Municipal:** Publicación oficial, impresa o electrónica, por medio de la cual se dan a conocer las Regulaciones que expida el Ayuntamiento.
- **Método Costo-Beneficio.** A la metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad.
- **Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria, en los términos de la Ley.
- **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga, expedida por los Sujetos Obligados y las cuales estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio.
- **REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la plataforma de acceso público en el que está inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias del municipio de Toluca, en el portal oficial.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- **Servicio:** A la actividad que realizan los Sujetos Obligados, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- **Sujetos Obligados:** Todas las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados, autónomos y auxiliares que conforman a la Administración Pública Municipal.
- **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien, para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los Sujetos Obligados, a que se refiere el propio ordenamiento, están obligados a resolver en los términos del mismo.

C) PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su último párrafo, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Por lo que en la expedición o reforma de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetarse los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos que establecen las leyes en la materia tales como:

- **La Máxima utilidad para la sociedad:** Consiste en promover un sistema integral, continuo y permanente de gestión regulatoria a nivel municipal, bajo los parámetros establecidos a nivel estatal y federal.
- **La Transparencia en su elaboración.** Se refiere a que las actividades de la administración pública municipal en la prestación de trámites y servicios deberán de ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.
- **La Calidad y Eficiencia.** Promueve la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y la optimización de los recursos públicos.
- **Competitividad.** Impulsa el impacto positivo del desarrollo socioeconómico del municipio a través de la implementación de la mejora regulatoria.
- **Opinión Ciudadana.** Obtener la opinión de los participantes de un AIR, publicando ese análisis en medios electrónicos o cualquier otro idóneo, antes de ser aprobado, colocando así al ciudadano como centro de la gestión gubernamental.

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 232

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

A) PROYECTOS QUE REQUIEREN ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta de política pública fundamental en el municipio de Toluca, que garantiza que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa, para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

En este sentido, los Sujetos Obligados, deberán remitir, a través de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Municipal, sus proyectos con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, para su revisión y, en su caso, aprobación los cuales podrán ser:

- Reglamentos;
- Manuales;
- Instructivos;
- Circulares;
- Lineamientos;
- Metodologías;
- Reglas;
- Acuerdos; y
- Demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias, y afecten la esfera jurídica de los particulares.

Los criterios para determinar si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares.
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento).
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Garantice el desarrollo económico y la competitividad del municipio.

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la dependencia u organismo público descentralizado municipal podrá solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, debiendo seguir el procedimiento correspondiente.

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE **MEJORA REGULATORIA**

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 232

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

B) TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

i. AIR ORDINARIO.

Se deberá presentar siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para los particulares, y determinar el impacto (medio y alto), a través del método de Costo-Beneficio de la estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.

ii. AIR DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE.

Se debe presentar a la Comisión Municipal y su Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de análisis que le corresponda.

iii. AIR DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.

Se presenta en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

iv. AIR DE EXENCIÓN.

Se presenta cuando la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión Municipal la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el procedimiento y llenado del formato correspondientes.

v. AIR EX ANTE.

Se realiza cuando se pretende crear una nueva Regulación, reformar, modificar o eliminar una existente, la evaluación se realiza sobre el ante proyecto dando pie al proyecto definitivo. Su finalidad es asegurar que las regulaciones que sean emitidas consideren los riesgos y afectaciones de las actividades a regular, así como promover que dichas regulaciones salvaguarden el interés general y promuevan mayores niveles de bienestar.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

vi. AIR EX POST.

Se presentará cada 3 años después de la publicación de una regulación que genere costos para su cumplimiento y su objetivo radica en evaluar los efectos de su aplicación; permite que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar los objetivos originales y ayude a resolver la problemática vigente. Deberá ser realizado por el sujeto obligado que promovió el proyecto de regulación.

La Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal deberá someter la regulación a consulta pública, a petición del sujeto obligado, por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados. Los sujetos obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectuó la autoridad de mejora regulatoria municipal.

El AIR ex post deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Objetivo de la Evaluación.
- ii. Análisis respecto a si la problemática que dio origen a la regulación fue atendida; identificando y describiendo el problema original, los objetivos regulatorios y justificación de la expedición de la regulación.
- iii. Impactos de la regulación implementada, mediante indicadores, estadísticas y encuestas, etcétera.
- iv. Las mejoras consecuencia de la propuesta regulatoria, comparando la situación actual con la anterior previa a la implementación del proyecto de regulación.

C) ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (Llenado de formatos).

Las dependencias deberán realizar el análisis de impacto regulatorio del proyecto de regulación que proponen dar de alta, modificar o erogar, llenando de manera clara y específica el formato AIR correspondiente que la autoridad municipal les facilitará. Dichos formatos se componen de las siguientes secciones:

- i. **DATOS GENERALES DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO:** En esta sección se cita claramente la información que desarrolla el Análisis de Impacto Regulatorio y debe incluir:
 - a. **Nombre de la Dependencia:** Que genera el proyecto de regulación.
 - b. **Título de la Regulación:** Que identifique de manera clara y precisa el proyecto de regulación, la modificación o erogación de artículos, párrafos, etc.
 - c. **Nombre del o de la Enlace de Mejora Regulatoria.**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d. **Fecha de Aprobación por el Comité Interno:** Momento de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dependencia en la que se aprueba el proyecto de regulación.
 - e. **Punto de contacto:** Correo electrónico y teléfono del o de la Enlace de Mejora Regulatoria.
 - f. **Fecha de recepción:** Fecha en la que él o la secretaria(a) técnico(a) del Comité Interno recibe el proyecto de regulación para someterlo a consideración del Comité para su posible aprobación.
 - g. **Fecha de envío:** Fecha en que la Dependencia envía el proyecto de regulación y sus anexos a la autoridad municipal de Mejora Regulatoria para solicitar el dictamen.
 - h. **Archivo que contenga la regulación.** Propuesta del proyecto regulatorio (Describir si se anexa archivo digital en medio magnético, por correo electrónico o impreso)
- ii. **DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN:** Consiste en exponer y desarrollar de manera clara y breve las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación, la situación que se pretende resolver o agilizar, en esta sección se especifica también si la propuesta deriva de una obligación establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- iii. **IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:** En esta sección se identifican, señalan y comparan las diferentes alternativas regulatorias o no regulatorias, con que se podría resolver la problemática y que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación, así como una estimación de los costos y beneficios que implicaría la instrumentación de cada alternativa. Se justifican las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. Del mismo modo se describe la forma en que la problemática se encuentra regulada en otras ciudades, estados o países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.
- iv. **IMPACTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:** Se describen las razones por las que se considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. O bien, identificar si el proyecto de regulación crea, modifica o elimina trámites o tiempos de respuesta, la descripción y estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario o usuaria del trámite o servicio. Determina cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, incluso posibles efectos sobre el comercio nacional e internacional. Menciona si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- v. **INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:** Describir los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación, los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación, los esquemas de verificación y vigilancia, supervisión y sanciones respectivas, para que la autoridad correspondiente, haga cumplir la regulación.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- vi. **PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA:** El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en el portal de Internet del Ayuntamiento de o por cualquier otro medio idóneo (foros, encuestas, etcétera), durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. La Comisión Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares, para la elaboración de sus dictámenes.
- vii. **SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PÁGINA OFICIAL WEB:** El Sistema Electrónico Municipal es administrado por la Dirección de Tecnologías de Información y Gobierno Digital de la Dirección General de Administración. En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que implementen trámites y servicios electrónicos tendrán que ser asesorados por el Sistema Electrónico Municipal. Por su parte, el Sistema Electrónico Municipal solicitará Opinión Técnica al Sistema Estatal de Informática, y presupuestal al interior del Ayuntamiento, cuando las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales así lo requieran y lo soliciten para mejorar o implementar trámites y servicios electrónicos, independientemente del tipo de Análisis de Impacto Regulatorio que presenten ante la Comisión Municipal, conforme al punto cinco de este Manual y lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. La Opinión Técnica y Presupuestal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática será requisito para ingresar el proyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio.
- viii. **EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:** Deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.
- ix. **ANEXOS:** Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

D) PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (DICTAMEN).

1. La dependencia elaborará su proyecto de regulación y formato de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
2. La dependencia enviará el proyecto de regulación a la Consejería Jurídica, a fin de obtener su Visto Bueno, donde se indique expresamente las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados y su justificación.
3. La dependencia sesionará en Comité Interno de Mejora Regulatoria, con el objetivo de aprobar el proyecto de regulación y el formato AIR.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. La dependencia solicitará, vía oficio, a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria la dictaminación de su proyecto de regulación adjuntando:
 - a. El proyecto de regulación,
 - b. El formato AIR correspondiente,
 - c. El acta de la sesión de comité interno, y
 - d. El visto bueno de la Consejería Jurídica.

Esta solicitud deberá ser enviada treinta días naturales previos a la fecha en que pretenda publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración del Cabildo o de la o él Titular del Ejecutivo Municipal. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria podrá solicitar dentro de los primeros quince días hábiles a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, emita sus observaciones correspondientes. La Comisión Estatal, en el ámbito de su competencia recibirá la información, la analizará y elaborará observaciones o emitirá visto bueno, remitiéndolos a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, acreditándolo bajo los criterios descritos en el artículo 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para lo cual la Coordinación General de Mejora Regulatoria contará con tres días para autorizar o negar el trato de emergencia.

Si el proyecto de regulación no está incluido en la Agenda Regulatoria correspondiente, deberá someterse a Consulta Pública en términos del artículo 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, la aplicación de plazos menores para la consulta pública. La determinación de dichos plazos deberá considerar el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren en la normatividad aplicable.

5. Una vez recibida la solicitud de dictamen, la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria resolverá en los siguientes plazos, si a su juicio el análisis de impacto regulatorio es satisfactorio:
 - a. Para el caso de los ordinarios: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, según corresponda.
 - b. Para el caso de Exenciones, Emergencias y Actualizaciones Periódicas: Cinco días hábiles.

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE **MEJORA REGULATORIA**

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000

Tel.: (722) 276 1900 ext. 232

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

6. La respuesta que emita la Coordinación General de Municipal de Mejora Regulatoria podrá ser:
 - a. Total: Con la cual la dependencia continuará con el trámite para su aprobación por el Cabildo Municipal, informando a la Coordinación General sobre su publicación en la Gaceta Municipal.
 - b. Parcial: Cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Comisión Municipal y que requieran ser evaluados por la dependencia que ha promovido la propuesta regulatoria. Sujetándose a lo establecido por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
7. Cuando la Coordinación General Municipal Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, se sujetará a lo previsto en el artículo 44 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

E) DICTAMEN PARCIAL.

Si la Comisión Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial no total. Al respecto, la dependencia, deberá modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Comisión Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictamen.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo a los sectores económico y social del municipio, será devuelto a la dependencia para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Si al presentar ante la Comisión Municipal el dictamen parcial para su aprobación, ésta considera que aún existen observaciones, el Presidente de la Comisión Municipal solicitará al titular de la dependencia municipal que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente a la o el Coordinador General Municipal para su dictamen y presentación en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- a. El proyecto que se dictamina.- Es aquel que hace llegar la dependencia a la Comisión Municipal.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b. Sentido del dictamen.- Deberá ir conforme a la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
- c. Fundamentación y motivación.- Es el sustento del proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general, propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- d. Comentarios a las inconsistencias de los Análisis.- La Comisión Municipal realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
- e. Consulta pública.- La Comisión Municipal tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.
- f. Observaciones puntuales al proyecto.- En el caso de que la Comisión Municipal no tenga comentario alguno de los apartados lo señalará el resolutive correspondiente.
- g. Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema Electrónico Municipal, la dependencia deberá ajustar su proyecto a las observaciones improcedentes emitidas por el mismo.

La Dependencia, deberá dar respuesta al dictamen parcial no total, más no final, que la Comisión Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.

La respuesta que emita la dependencia, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Municipal en su resolutive; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión Municipal resultan improcedentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, una vez que la Comisión Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” o de cualquier ordenamiento emitido por el Cabildo, se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley, la Comisión Municipal dará el seguimiento respectivo.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 19 de diciembre de 2022
Oficio número: 201013000/0220/2022
Asunto: Se emite análisis jurídico.

LIC. ARTURO J. VELÁZQUEZ PRADO
COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Reciba un saludo. Me permito distraer su fina atención a efecto de hacer patente que en seguimiento a su oficio número **200040000/238/2022**, mediante el cual remite a la Consejería Jurídica el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

Al respecto, con fundamento en los artículos 3.13 y 3.17 del Código Reglamentario Municipal, me permito informar lo siguiente.

Considerando que el artículo 40 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece los siguiente:

Artículo 40. La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

En razón de lo antes manifestado, de manera no vinculante, toda vez que, la Comisión Municipal cuenta con la facultad para su aprobación, se estima **JURÍDICAMENTE ROCEDENTE** el Manual propuesto, ello, en virtud de no existir impedimento legal alguno.

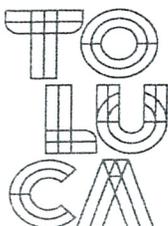
Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

L. EN D. DANIELA ABIGAIL GONZÁLEZ LEGARIA
COORDINADORA



CGMR
20-Dic-22
17:00hrs
Loree Jarden



C.c.p Dr. Rodrigo Alonso Aliaga.- Consejero Jurídico. Para su superior conocimiento.
Archivo/minutario
DAGL/fjmm*

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Nigromante 202 B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada Cuarto Piso Col. Centro, Toluca, México, C.P.

Tel: (722) 226 44 90 ext. 7405



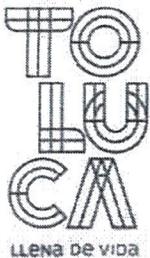
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; siendo las diez horas con treintaiséis minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, 24, fracción V y 26 de la Ley para Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 5.96, 5.97, 5.98 y 5.99 del Código Reglamentario Municipal de Toluca; con el propósito de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, Estado de México, se reunieron los ciudadanos: Dr. en D. Raymundo E. Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; Lic. Arturo J. Velázquez Prado, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión; Lic. Emma Laura Álvarez Villavicencio, Primera Síndica; Lic. Geziel Mendoza Flores, Quinto Regidor; C. Leticia Sánchez Álvarez, Décima Primera Regidora; Dr. en D. Marco Antonio Sandoval González, Secretario del Ayuntamiento; Dr. Rodrigo Alonso Aliaga, Consejero Jurídico; Lic. Francisco Becerril Martínez, Contralor Municipal; Ing. Yasmin del Carmen Arévalo Athié, Directora General de Administración; Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico; Lic. Jesús Luis Ignacio Zendejas Osorio, Director General de Desarrollo Social; Ing. Janete Susana Campos Fabela, Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; Mtro. Jaime Amado López Gómez, Director General de Medio Ambiente; Ing. Vicente Estrada Iniesta, Director General de Servicios Públicos; Mtro. Andrés González Nieto, Director General de Gobierno; C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena, Tesorero Municipal; Dra. María José Bernal Ballesteros, Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Toluca; Lic. Amiraly Nava Corona, representante del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; Lic. Iván Arturo López Zepeda, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca; Arq. Eduardo Hernández Pardo, Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca; Lic. Jorge Fuentes Zepeda, Coordinador de Cultura y Turismo; Lic. [redacted], Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca (CANACO); C.P. [redacted], Presidenta del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca; y el Lic. Juan Manuel Morán Sánchez, Coordinador del Centro de Estudios Territoriales Aplicados en representación del Mtro. Isidro Rogel Fajardo, Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de la Universidad Autónoma del Estado de México; bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Dispensa de la lectura del Acta de la Sesión anterior y aprobación de la misma.
4. Presentación y en su caso, aprobación del Informe de Actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS).
5. Presentación y en su caso, aprobación del Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

6. Presentación del Informe de la Agenda Regulatoria del Segundo Semestre.
7. Informe de los Dictámenes de Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias municipales.
8. Lectura y en su caso, aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023.
9. Dispensa de la lectura del Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca y en su caso, aprobación del mismo.
10. Informe de la Actualización del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.
11. Seguimiento al Acuerdo número 1. de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 27 de septiembre del año en curso, que a la letra dice: La Dirección General de Desarrollo Económico a través de su titular Mtra. Laila Chemor Sánchez, informará el seguimiento para la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto de Verificación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.
12. Asuntos Generales.
 - 12.1 Informe de firma de Convenio en materia de mejora regulatoria con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.
 - 12.2 Reporte de avances del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.
 - 12.3 Avances de la Certificación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
13. Clausura de la Sesión.

PRIMERO. - En el **Primer Punto** del orden del día, el Secretario Técnico, informa que, de acuerdo al registro de asistencia, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión. A continuación, el Presidente de la Comisión, declara abierta la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca.

SEGUNDO. - En desahogo del **Segundo Punto** del orden del día, el Secretario Técnico, procede a la lectura al orden del día y solicita a los integrantes manifestar la aprobación de la misma levantando la mano. Una vez recabada la votación, el orden del día es aprobada por unanimidad de votos.

TERCERO. - Por lo que respecta al **Tercer Punto** del orden del día, el Secretario Técnico, pone a consideración de los integrantes de la Comisión, la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha 27 de septiembre del año 2022; misma que fue circulada previamente para el análisis respectivo. Se aprueba el contenido del acta por unanimidad de votos.

CUARTO. - El **Cuarto Punto** del orden del día, corresponde a la presentación y en su caso, aprobación del Informe de Actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS); mismo que fue enviado con anterioridad a los integrantes de la presente Comisión y del cual se dan a conocer, en primera instancia, los datos del Cuarto Trimestre, reportándose un total de 334 cédulas de trámites y servicios, 1 alta, 3 bajas y 229 actualizaciones de datos generales como: reestructura orgánica, normatividad, formatos, tiempos de respuesta y otros; en segundo lugar, se presentan los datos del concentrado anual del año 2022: total de 334 cédulas de trámites y servicios, 2 altas, 22 bajas y 27 transferencias de cédulas derivado de la estructura orgánica. Una vez recabada la votación por el Secretario Técnico, el Informe de la Actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS) es aprobado por unanimidad de votos.

2/9

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel: (722) 276 1900 ext. 232



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

QUINTO. – El *Quinto Punto* del orden del día contempla la presentación y en su caso, aprobación del Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022; punto en que el Secretario Técnico expone detalladamente la información que anticipadamente fue circulada para conocimiento de los integrantes de esta Comisión Municipal. Posteriormente pone a consideración de la mesa, el informe presentado y al no manifestarse comentarios o intervenciones por parte de los integrantes; se aprueba por unanimidad de votos del Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño Regulatorio del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022.

SEXTO. – En desahogo del *Sexto Punto* del orden del día, corresponde el turno a la presentación del Informe de la Agenda Regulatoria del Segundo Semestre; mismo, que se realiza por el Secretario Técnico, en cumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Dicho informe, fue turnado previamente con los datos específicos de las 9 dependencias municipales participantes y las 23 propuestas normativas. No se registraron intervenciones.

SÉPTIMO. – En el *Séptimo Punto* del orden del día, se contempla el Informe de los Dictámenes de Análisis de Impacto Regulatorio presentados por las dependencias municipales; en dicho punto el Secretario Técnico manifiesta que, en el último trimestre, se recibió únicamente la solicitud del Análisis de Impacto Regulatorio de la Dirección General de Gobierno para actualizar la documentación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Una vez emitido el Dictamen Positivo de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 25 de octubre de 2022, la propuesta presentada fue aprobada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Toluca; dicha documentación será enviada a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para obtener la Certificación del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), que permite otorgar Licencias de Funcionamiento para los negocios de bajo riesgo, a través de una ventanilla única, con un solo formato y un plazo máximo de respuesta de 72 horas.

OCTAVO. – El *Octavo Punto* del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso, aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023; el Secretario Técnico procede a la lectura del mismo en cumplimiento a lo que establecen los artículos 25 fracción I y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. El Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Ayuntamiento de Toluca, integra 24 trámites y servicios a simplificar, lo que representa el 7.1% del total de trámites y servicios que ofrece el Ayuntamiento de Toluca a la ciudadanía; de la misma forma se incorporan 6 acciones internas de simplificación de procesos en beneficio del Ayuntamiento; un total de 30 acciones de mejora regulatoria. Dicho programa fue remitido con anterioridad a los integrantes de esta Comisión Municipal y en virtud de no presentarse comentarios u observaciones al documento, se aprueba por unanimidad de votos el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Ayuntamiento de Toluca.

NOVENO. – El *Noveno Punto* del orden del día concierne a la dispensa de la lectura del Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca y en su caso, aprobación del mismo; toda vez que el documento fue circulado con antelación; el Secretario Técnico recaba la votación correspondiente e informa que el Manual de Funcionamiento para el Análisis de Impacto Regulatorio del Ayuntamiento de Toluca es aprobado por unanimidad de votos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DÉCIMO. – En el **Décimo Punto** del Orden del Día, se dará paso al Informe de la Actualización del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; mismo que de conformidad a lo que establecen los artículos 55 al 60 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 33 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 1.82 del Código Administrativo del Estado de México; y 5.104 fracción X del Código Reglamentario Municipal de Toluca y de acuerdo al informe presentado por el Secretario Técnico, se actualizó el número inspecciones realizadas en el periodo de enero a diciembre del año 2022: Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas con 1035 inspecciones, Coordinación de Protección Civil y Bomberos con 1652, Dirección General de Medio Ambiente con 960, Organismo Agua y Saneamiento de Toluca 195, Coordinación de Catastro 3,993 y la Dirección General de Gobierno 5,281. De la misma forma, se confirma que las dependencias ingresaron oportunamente sus datos en el Registro Estatal de Inspectores (REI).

DÉCIMO PRIMERO. – El **Décimo Primer Punto** del Orden del Día considera el Seguimiento al Acuerdo número 1. de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, de fecha 27 de septiembre del año en curso, que a la letra dice: *La Dirección General de Desarrollo Económico a través de su titular Mtra. Laila Chemor Sánchez, informará el seguimiento para la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto de Verificación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.* Punto en el que la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico da cuenta del mismo, manifestando que, el Convenio de Colaboración con el Instituto de Verificación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México se firmó el 18 de octubre de 2022 y fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 24 de octubre en el Tomo CCXIV, número 76. El objetivo consiste en establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo para contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. – El **Décimo Segundo Punto** del Orden del Día atañe al desahogo de Asuntos Generales:

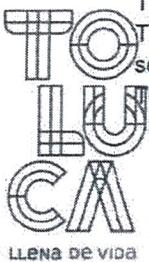
12.1.- Informe de firma de Convenio en materia de mejora regulatoria con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco a cargo de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria. El Lic. Arturo J. Velázquez Prado, Coordinador General, señala que una vez firmado dicho convenio con fecha 14 de noviembre del año en curso, se acordó con la Coordinación de Mejora Regulatoria de San Mateo Atenco la conformación de una mesa de trabajo, que abordará en una primera etapa, los temas correspondientes a las herramientas de la política de mejora regulatoria: Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, Programa Anual de Mejora Regulatoria, Registro Municipal de Trámites y Servicios, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio. De la misma forma, se acordó trabajar lo referente a las certificaciones municipales en una segunda etapa.

12.2.- Reporte de avances del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios. A cargo de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria. El Lic. Arturo J. Velázquez Prado, Coordinador General, manifiesta que derivado de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, se culminó la carga de Trámites, Servicios, Regulaciones e Inspecciones por parte de las dependencias del Ayuntamiento de Toluca, en la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, esto con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas. Total, de trámites y servicios cargados 316, Total de inspecciones 16, Total de inspectores 92 y un Total de 145 regulaciones registradas.

4/9

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel: (722) 276 1900 ext. 232





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Así mismo, informa que, en fecha próxima, la Comisión Nacional de Mejora regulatoria entregará el Reconocimiento al Ayuntamiento de Toluca por ser el Primer Municipio del Estado de México en concluir satisfactoriamente la carga de información en la plataforma nacional.

12.3.- Avances de la Certificación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). A cargo de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria. El Lic. Arturo J. Velázquez Prado, Coordinador General, hace mención que el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) es una herramienta que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas del orden municipal en todo el país. Esto permite emitir un Certificado de Validación e identificar áreas de oportunidad.

En seguimiento a los trabajos para renovar la certificación en comento y una vez aprobada la documentación SARE, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Toluca de fecha 24 de noviembre del año en curso; la Dirección General de Gobierno integra el expediente y las evidencias solicitadas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en acompañamiento de esta Coordinación General; lo anterior, con el firme objetivo de concretar el proceso para la entrega del certificado al Ayuntamiento de Toluca.

12.4.- En intervención de la C.P. Verónica Valdés González, Presidenta del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca, manifiesta su agradecimiento al Dr. Raymundo Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca así como a la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico por las atenciones brindadas para resolver cuestiones del comercio informal; así mismo, solicita la intervención de la autoridad municipal a efecto de que los trámites que se realizan en la ventanilla para la emisión y refrendo de las Licencias de Funcionamiento sean ágiles. De la misma forma, manifiesta la inconformidad del gremio que representa, respecto al cobro adicional que se está generando en los recibos del agua de los comercios y servicios establecidos y que corresponde a la descarga de aguas residuales, ya que anteriormente no se cobraba ese impuesto.

12.5.- En respuesta al cuestionamiento realizado por la C.P. P[(ài^, Presidenta del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca; el Arq. Eduardo Hernández Pardo, Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, señala que derivado de las descargas a la red de drenaje municipal que se están realizando por parte de los comercios y servicios del Centro Histórico de Toluca y que se han incrementado con el paso de los años, la red de drenaje presenta un deterioro que requiere mantenimiento constante. Es por ello, que se está desarrollando una estrategia de cooperación mutua, en la que el organismo siga operando de manera regular y otorgando un servicio de calidad con la ayuda del comercio establecido a través de las aportaciones realizadas por este concepto; mismo que se encuentra contemplado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Acuerdo Único. - La Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, llevará a cabo una reunión informativa con integrantes del Patronato Pro Centro Histórico de Toluca y se invitará a otras organizaciones que representen comercio establecido para informar lo relativo al impuesto de Descarga de Aguas Residuales No Domésticas a la Red de Drenaje y Alcantarillado Municipal, así como aclarar las dudas que se tengan al respecto; posteriormente informará a esta comisión los resultados de la misma.

5/9

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel: (722) 276 1900 ext. 232



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

12.6.- En una segunda intervención el Lic. b[(à/^\ Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca (CANACO) solicita al Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca que se otorgue una prórroga para el pago del servicio de agua potable y drenaje; lo anterior, en virtud de los gastos que tienen que realizar por fin de año los empleadores del rubro comercial y de servicios, como el pago de prestaciones y aguinaldos a empleados.

12.7.- En respuesta a su solicitud el Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, se manifiesta conocedor de los compromisos que tiene el sector empresarial; en virtud de que la Administración Municipal se encuentra bajo las mismas circunstancias de dar cumplimiento con las prestaciones y pago de aguinaldos a los servidores públicos. Es por ello, que solicita encarecidamente y en la medida de lo posible, se cumplan con los pagos por la prestación de servicios como el agua y drenaje; así mismo, hace una atenta invitación para inscribirse a las campañas de regularización y condonación de impuestos que son aprobadas por el H. Cabildo con el objetivo de apoyar a quienes se encuentran en esta situación.

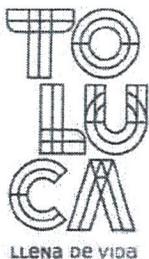
DÉCIMO TERCERO. – El *Décimo Tercer* punto del orden del día corresponde a la Clausura de la Sesión, por lo que Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal, señala que una vez agotados los asuntos a tratar, agradece la presencia de todas y todos; y declara que siendo las once horas con treinta y nueve minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, se da por concluida la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, firmando al margen y al calce el Presidente, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los que así decidieron hacerlo.

DR. EN B. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

LIC. ARTURO VELÁZQUEZ PRADO
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA Y
SECRETARIO TÉCNICO

COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Avenida Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tel. (722) 276 1900 ext. 232





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Lic. Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica y Vocal de la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria

Lic. Geziel Mendoza Flores
Quinto Regidor y Vocal de la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria

C. Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora y Vocal de la
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Dr. Marco Antonio Sandoval González
Secretario del Ayuntamiento y Vocal de la
Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

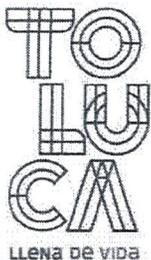
Dr. Rodrigo Alonso Aliaga
Consejero Jurídico y Vocal de la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria

Ügà:ææ

C.P. Presidenta del Patronato Pro Centro Histórico
de Toluca y Vocal de la Comisión Municipal de
Mejora Regulatoria

Lic. Juan Manuel Morán Sánchez
Representante de la Facultad de Planeación
Urbana y Regional de la Universidad Autónoma
del Estado de México

Lic. Francisco Becerril Martínez
Contralor Municipal y Vocal de la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria



"La presente hoja de firmas pertenece a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca celebrada el 19 de diciembre de 2022. Consta de 9 fojas".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Ing. Yasmín del Carmen Arévalo Athié
Directora General de Administración y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Mtra. Laila Chemor Sánchez
Directora General de Desarrollo Económico y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Lic. J. L. Ignacio Zendejas Osorio
Director General de Desarrollo Social y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

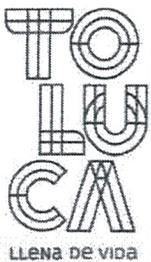
Ing. Janete Susana Campos Fabela
Directora General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Mtro. Jaime Amado López Gómez
Director General de Medio Ambiente y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Ing. Vicente Estrada Iniesta
Director General de Servicios Públicos y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Mtro. Andrés González Nieto
Director General de Gobierno y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena
Tesorero Municipal y Vocal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria



"La presente hoja de firmas pertenece al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca, celebrada el 19 de diciembre de 2022. Consta de 9 fojas".



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dra. María José Bernal Ballesteros
Defensora Municipal de los Derechos Humanos
de Toluca y Vocal de la Comisión Municipal de
Mejora Regulatoria

Lic. Amiry Nava Corona
Instituto Municipal de la Mujer de Toluca

Lic. Iván Arturo López Zepeda
Director General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y
Vocal de la Comisión Municipal de Mejora
Regulatoria

Arq. Eduardo Hernández Pardo
Director General del Organismo Agua y
Saneamiento de Toluca y Vocal de la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria

Dr. Zain Bernal Beltrán
Director General del Instituto Municipal de
Cultura Física y Deporte de Toluca y Vocal de
la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Lic. Jorge Fuentes Zepeda
Coordinador de Cultura y Turismo y Vocal
de la Comisión Municipal de Mejora
Regulatoria

"La presente hoja de firmas pertenece al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Toluca; celebrada el 19 de diciembre de 2022. Consta de 9 fojas".

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura
Álvarez Villavicencio**
Primera Síndica

**Mariela Concepción
Rodríguez Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

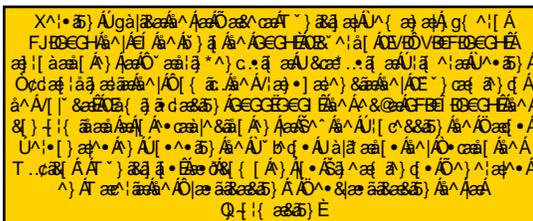
**Mario Alberto Hernández
Cardoso**
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor



**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento